

Pereira, 18 de junio de 2026

Señor

WALTER DAVID MARÍN TORRES
Supervisor de Interventorías
Secretaría de Infraestructura
Gobernación de Risaralda

REF: “INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

ASUNTO: Concepto de Interventoría y trámite de Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 3486-2024 y Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 3442-2024

Cordial saludo,

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 3486-2024, cuyo objeto corresponde al “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, me permito dar traslado a la solicitud de Suspensión No. 2 presentada por el CONSORCIO VÍAS JCC mediante comunicación de fecha 11 de junio de 2026.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista y los documentos aportados como soporte, esta interventoría evidencia que mediante Decreto No. 082 del 09 de junio de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de Chinchiná (Caldas), se estableció la prohibición de circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a seis (6) toneladas por vías terciarias de dicho municipio, circunstancia que impacta directamente el transporte y abastecimiento de materiales requeridos para la ejecución de las actividades contractuales.

Así mismo, se verificó la existencia de la comunicación con radicado No. 20260611-34252-I del 11 de junio de 2026 y del comunicado con radicado No. 20260611-34253-I del 11 de junio de 2026, obra e interventoría respectivamente, mediante los cuales la Secretaría de Infraestructura Departamental solicitó información relacionada con los sectores Trébol, Guacamayo y Bajo Español, con el fin de adelantar las gestiones correspondientes frente a las disposiciones contenidas en el referido decreto.

En criterio de esta interventoría, la situación descrita corresponde a una circunstancia externa a la voluntad de las partes, imprevisible para la ejecución normal de las actividades contratadas y que genera una afectación temporal en la logística de suministro y transporte de materiales

Dir: Calle 19 # 9 - 50. Email: risaralda.cabal2024@gmail.com

necesarios para el desarrollo del proyecto, impidiendo la continuidad eficiente de la ejecución contractual mientras se definen las condiciones de tránsito y abastecimiento.

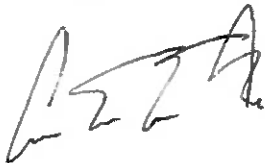
Por lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 3486-2024, a partir del 18 de junio de 2026 y hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la solicitud o la Entidad adopte las decisiones administrativas que permitan la reanudación normal de las actividades.

De igual manera, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 3442-2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda", tiene una relación directa y dependiente de la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento, y considerando que las circunstancias que motivan la suspensión de la obra impiden igualmente el desarrollo normal de las actividades de control, seguimiento y supervisión contractual, esta interventoría solicita de manera respetuosa a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente para la **Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 3442-2024**, a partir del 18 de junio de 2026 y por el mismo término que se determine para el contrato de obra o hasta tanto desaparezcan las causas que originan la presente solicitud.

En consecuencia, se remite la solicitud presentada por el contratista de obra junto con el concepto favorable de esta interventoría y se solicita igualmente el trámite de la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 3442-2024 para la evaluación y aprobación por parte de la Entidad Contratante.

Sin otro particular.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO TEJADA RAMIREZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR INTER-LONDRES

Anexo: - Solicitud de Suspensión No. 2 presentada por el CONSORCIO VÍAS JCC.

- Decreto No. 082 del 09 de junio de 2026.

Elaboró: D.J.J.T.

Copia: Interventoría_Correspondencia_enviada

Dir: Calle 19 # 9 - 50. Email: risaralda.cabal2024@gmail.com